

República de Chile
 Ministerio del Medio Ambiente



APROBEA MODIFICACION Y PRORROGA DEL
 CONTRATO DENOMINADO: "EVALUACION DE
 MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y
 REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS".

Santiago, 10 ABR 2015

RESOLUCION EXENTA N° 232

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.683, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y preservación de servicios y su Reglamento; el Memorandum electrónico N°7342/2015, de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 1° de octubre de 2010 y la Resolución Afecta N°131, de 2014, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente-, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que ejecute el contrato denominado: "EVALUACION DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS".
- 2.- Que, no se ha encontrado el servicio requerido en el Catálogo de Bienes y Servicios Ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público en la modalidad Convencio Marco, acorde a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N°1192, de 25 de noviembre de 2014, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Documentos Anexos, para la licitación pública denominada: "EVALUACION DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS".
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N°0056, de 5 de febrero de 2014, el Ministerio del Medio Ambiente contrato a la empresa GEOAIRE AMBIENTAL LIMITADA.
- 5.- Que, mediante Memorandum N°151/2015, la División de Calidad del Aire, solicitó la modificación y prórroga del contrato antes mencionado, fundado en que se constató la carencia de información sobre emisiones de material particulado y gases generado por el tránsito de camiones y por los acopio de material y granel de las principales empresas emisoras de contaminantes de las tres comunas involucradas en el estudio. Para levantar dicha información, el consultor requiere la elaboración de una encuesta a las

fuentes emisoras y verificar la información a través de visitas técnicas a la zona.

RESUMIVO:

1.- Apruébese la modificación y prórroga del contrato denominado: "EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS", suscrito con fecha 8 de abril de 2015, entre el Ministerio del Medio Ambiente, representado por la Jefa de la División de Administración y Finanzas, doña Carolina Rojas Muñoz, y, GEOAIRE AMBIENTAL LIMITADA, RUT:52.004.564-3, representada por Pedro Alex Samuza Herrera, cédula de identidad N°9.095.116-5, cuyo texto es el siguiente:

PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
"EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS"

En Santiago, a 8 de Abril de 2015, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N° 61.979.930-5, representada por la Jefa de la División de Administración y Finanzas, doña Carolina Rojas Muñoz, cédula nacional de identidad N°13.290.678-5, ambos domiciliados en San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte, y por la otra, GEOAIRE AMBIENTAL LIMITADA, RUT:52.004.564-3, representada por Pedro Alex Samuza Herrera, cédula de identidad N°9.095.116-5, todos domiciliados en la Concepción N°191 oficina 508, comuna de Providencia, en adelante, indistintamente, "la consultora" o el "proveedor", se acuerda lo siguiente:

- PRIMERO:** Con fecha 3 de febrero de 2015, se suscribió entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y GEOAIRE AMBIENTAL LIMITADA, el contrato denominado: "EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS", aprobado por Resolución Exenta N°0056, de 5 de febrero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, cuyos objetivos específicos son:
- a) Contar con una identificación y descripción de las fuentes emisoras localizadas en el área específica de Concepción, Quintero y Puchuncaví.
 - b) Conocer las responsabilidades de las fuentes emisoras en las emisiones y concentraciones de MP2,5, tanto de origen primario y de formación secundaria (Bussines As Usual).
 - c) Contar con una evaluación costo - efectiva de un conjunto de medidas:
 - Contar con una identificación y evaluación de la efectividad de un conjunto de medidas de reducción de emisiones para las fuentes.
 - Contar con una evaluación del costo de inversión a nivel de perfil, de cada medida de reducción de emisiones para las fuentes.
 - Estimar la relación costo-efectividad
 - Contar con una propuesta de cronograma de implementación de las medidas propuestas
 - d) Determinar la relación emisión-calidad del aire para MP2,5 y el peso relativo de las fuentes emisoras según el escenario con las medidas propuestas.
 - e) Contar con una distribución espacial de las concentraciones de MP2,5 y sus precursores (COVs, NOx, SO2, entre otros).
 - f) Difundir los resultados finales del estudio.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del contrato referido precedentemente, su vigencia sería de 5 meses a contar de la

total tramitación de la resolución que lo apruebe, extendiéndose, consecuentemente, hasta el 5 de julio del 2015.

TERCERO: Mediante Memorandum N°151 de 8 de abril de 2015, la División de Calidad del Aire, solicitó modificar y prorrogar el plazo del contrato fundado en que se constató la carencia de información sobre emisiones de material particulado y gases generado por el tránsito de camiones y por los acopio de material y granel de las principales empresas emisoras de contaminantes de las tres comunas involucradas en el estudio. Para levantar dicha información, el consultor requiere la elaboración de una encuesta a las fuentes emisoras y verificar la información a través de visitas técnicas a la zona.

CUARTO: Por el presente instrumento y considerando las razones expuestas precedentemente, los comparecientes vienen en prorrogar la vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2015.

Asimismo, y al tenor de lo establecido precedentemente, se modifica la cláusula sexta del contrato original quedando como fechas de entrega de los informes los siguientes:

Segundo Informe: 30 de abril de 2015.
Informe Final: 10 de agosto de 2015.

QUINTO: Los comparecientes dejan expresa constancia que en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo acordado en la cláusula décimo tercera del contrato original, las partes contratantes se encuentran facultadas para, de mutuo acuerdo, modificar los contratos que han suscrito.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el contrato original, dejando, las partes, expresa constancia que esta modificación y prórroga no implica aumento del precio establecido en dicho contrato.

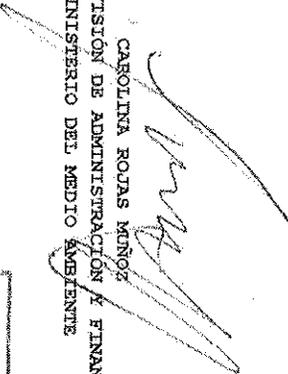
SEPTIMO: La presente prórroga y modificación se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCIANO: La personería de doña Carolina Rojas Muñoz, como Jefa de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, consta en la Resolución Afecta N°131 de 2014, y el Decreto Supremo N°4 del 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.
La personería de don Pedro Alex Sanhueza Herrera, cédula de identidad N°9.095.116-5, para representar a GEOAIR AMBIENTAL LIMITADA, consta en la Escritura Pública, de fecha 23 de abril de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira.

FIRMAS CORRESPONDIENTES

2.- Publíquese la presente Resolución.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHIVÉSE.


CAROLINA ROJAS MUÑOZ
JEFA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

LO QUE TRANSCRIBO A U.D., PARA
SU CONOCIMIENTO,
SALUDAATTE A U.D.


SEMA Distribucion:
- Gabinete Ministerial
- Division de Administracion y Finanzas
- Division de Calidad del Aire
- Division Juridica
- Oficina de Partes

PROGRAMA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

"EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR
EL PLAN DE VENTANAS".

1435

En Santiago, a 8 de Abril de 2015, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N° 61.979.930-5, representada por la Jefa de la División de Administración y Finanzas, doña Carolina Rojas Muñoz, cédula nacional de identidad N°13.290.678-5, ambos domiciliados en San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte, y por la otra, **GEOLIRE AMBIENTAL LIMITADA**, RUT:52.004.564-3, representada por Pedro Alex Sanhueza Herrera, cédula de identidad N°9.095.116-5, todos domiciliados en la Concepción N°191 oficina 508, comuna de Providencia, en adelante, indistintamente, "la consultora" o el "proveedor", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 3 de febrero de 2015, se suscribió entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y **GEOLIRE AMBIENTAL LIMITADA**, el contrato denominado: "EVALUACIÓN DE MEDIDAS COSTO EFECTIVAS PARA REVISAR Y REFORMULAR EL PLAN DE VENTANAS", aprobado por Resolución Exenta N°0056, de 5 de febrero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, cuyos objetivos específicos son:

- a) Contar con una identificación y descripción de las fuentes emisoras localizadas en el área específica de Concón, Quintero y Puchuncaví.
- b) Conocer las responsabilidades de las fuentes emisoras en las emisiones y concentraciones de MP2,5, tanto de origen primario y de formación secundaria (Bussines As Usual).
- c) Contar con una evaluación costo - efectiva de un conjunto de medidas:
 - Contar con una identificación y evaluación de la efectividad de un conjunto de medidas de reducción de emisiones para las fuentes.
 - Contar con una evaluación del costo de inversión a nivel de perfil, de cada medida de reducción de emisiones para las fuentes.

Estimar la relación costo-efectividad

Contar con una propuesta de cronograma de implementación de las medidas propuestas

- d) Determinar la relación emisión-calidad del aire para MP2,5 y el peso relativo de las fuentes emisoras según el escenario con las medidas propuestas.
- e) Contar con una distribución espacial de las concentración de MP2,5 y sus precursores (COVs, NOx, SO2, entre otros).
- f) Difundir los resultados finales del estudio.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del contrato referido precedentemente, su vigencia sería de 5 meses a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, extendiéndose, consecuentemente, hasta el 5 de julio del 2015.

TERCERO: Mediante Memorandum N°151 de 8 de abril de 2015, la División de Calidad del Aire, solicitó modificar y prorrogar el plazo del contrato fundado en que se constató la carencia de información sobre emisiones de material particulado y gases generado por el tránsito de camiones y por los acopio de material y granel de las principales empresas emisoras de contaminantes de las tres comunas involucradas en el estudio. Para levantar dicha información, el consultor requiriere la colaboración de una encuesta a las fuentes emisoras y verificar la información a través de visitas técnicas a la zona.

CUARTO: Por el presente instrumento y considerando las razones expuestas precedentemente, los comparecientes vienen en prorrogar la vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2015.

Asimismo, y al tenor de lo establecido precedentemente, se modifica la cláusula sexta del contrato original quedando como fechas de entrega de los informes los siguientes:

Segundo Informe: 30 de abril de 2015.

Informe Final: 10 de agosto de 2015.

QUINTO: Los comparecientes dejan expresa constancia que en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de

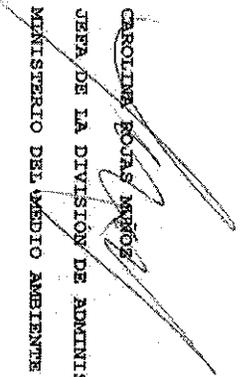
Suministro y Prestación de Servicios, y lo acordado en la cláusula décimo tercera del contrato original, las partes contratantes se encuentran facultadas para, de mutuo acuerdo, modificar los contratos que han suscrito.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el contrato original, dejando, las partes, expresa constancia que esta modificación y prórroga no implica aumento del precio establecido en dicho contrato.

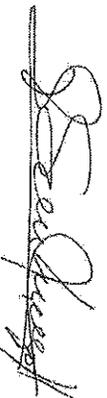
SEPTIMO: La presente prórroga y modificación se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: La personería de doña Carolina Rojas Muñoz, como Jefa de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, consta en la Resolución Afecta N°131 de 2014, y el Decreto Supremo N°4 del 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Pedro Alex Samuera Herrera, cédula de Identidad N°9.095.116-5, para representar a GEOAIRE AMBIENTAL LIMITADA, consta en la Escritura Pública, de fecha 23 de abril de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira.


CAROLINA ROJAS MUÑOZ

JEFA DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE


PEDRO ALEX SAMUERA HERRERA

GEOAIRE AMBIENTAL LIMITADA